



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 04 FEB 2020

**DECRETO ALCALDICO N° 0069**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Patricia Eugenia Morales Larenas.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°0912 de fecha 31.12.2019 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2020, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6** y **doña Patricia Morales Larenas R.U.N. N° [REDACTED]**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de apoyo administrativo a DIDEKO, en las organizaciones comunitarias.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2020 al 29/02/2020, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.  
Distribución:Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En **TREHUACO**, a 02 de Enero de 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luís Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Patricia Eugenia Morales Larenas, Peluquera, RUT N° [REDACTED]**, soltera, domiciliada en **[REDACTED] Aromo S/N**, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTICULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de apoyo administrativo a DIDEKO y para ello cumplir las siguientes actividades:  
1.-Apoyar a las organizaciones y atención de Dirigentes.  
2.-Apoyar preferentemente a las agrupaciones de adultos  
3.-Y apoyar al demandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales**, incluidos los impuestos legales. La cancelación de honorarios se realizará entre el 25 y último día hábil del mes previa autorización del DIDEKO y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 4º:** El Presente contrato comenzara a regir **el 01 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

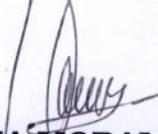
Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de la actividades realizadas en el correspondiente período.-

**ARTICULO 5º:** Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud. El prestador de servicio tendrá 15 días de permiso en el año con goce de remuneraciones según necesidad del servicio y a un bono adicional en dinero por concepto de Fiesta Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria. –

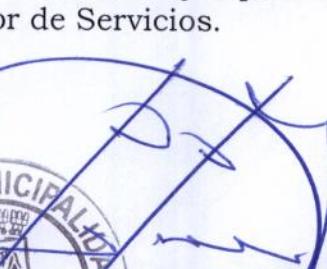
**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
PATRICIA MORALES LARENAS  
RUT N° [REDACTED]



  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE